

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 7 de marzo de 1989, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Alconchel.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alconchel solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Alconchel y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Alconchel.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Alconchel y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de noviembre de 1988, sobre normativa general de funcionamiento para terrenos cinegéticos de régimen especial administrados directamente por la Junta de Extremadura.

En el Diario Oficial de Extremadura número 11, correspondiente al día 6 de febrero del actual se publicó la Orden de 14 de noviembre de 1988, sobre la normativa General de funcionamiento para terrenos cinegéticos de régimen especial administrados directamente por la Junta de Extremadura.

Advertidos errores en el texto publicado de la mencionada Orden se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

4.1.—En la línea segunda, página 203, donde dice: «...Cotos Sociales de Extremadura...», debe decir: «...Terrenos cinegéticos de régimen especial administrados directamente por la Junta de Extremadura...».

4.5.a.4.—Página 204, donde dice: «Excepción para cuadrillas locales: estos cazadores no abonarán cuota complementaria por zorzales y estorninos», debe decir: «Excepción para cuadrillas locales: estos cazadores no abonarán cuota complementaria por conejos, zorzales y estorninos».

6.1.e).—En las líneas sexta y séptima, página 207, donde dice: «...Federación Extremeña de Caza», debe decir: «...Federación de Caza correspondiente».

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y
Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de AYUNTAMIENTO DE HERVAS, con domicilio en HERVAS, Plaza, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto

2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a AYUNTAMIENTO DE HERVAS el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea a Hervás-Aldeanueva del Camino,